NOTA DNCP/DNC/N° 34572/2016

Asunción, 17 de noviembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES PARA EN EL LLAMADO - LCO N° 14/16 *"ADQUISICION DE PINTURAS Y OTROS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333355 EN FECHA (15/11/16). – ID N° 309660

Señor
Abog. Julián Patiño, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I DDL IAO 33 y Sección II apartado (f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, solicitamos a la convocante indicar bajo que métodos serán examinadas y calificadas las muestras, así mismo deberá establecerse un plazo para la presentación de muestras si es que no se presenta la misma al momento de la presentación y apertura de ofertas y el destino que tendrán las mismas una vez culminadas las pruebas.

2. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 13.1, indican que el reajuste será conforme a la variación del dólar, consultamos a la convocante, si el mismo sería aplicable, teniendo en cuenta el objeto del contrato.

3. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato CGC 25.2, indican: *"Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la convocante en el PBC, cada vez que se recepcione en los lugares señalados por convocante y el programa de suministro*", sin embargo, lo indicado corresponde a la CGC 25.1, considerando que en la CGC 25.2 se debe indicar el/los lugares donde se realizaran las Inspecciones y Pruebas. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.-